

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 3905/2018
Fecha Resolución: 25/07/2018

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

CONCEDIENDO SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL, Nº 2018/SEEL-00002, A FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE) PARA LA CELEBRACIÓN DE LA "XVI EDICIÓN DE LA BIENAL DE MÚSICA ONCE ANDALUCÍA".

Examinada solicitud de Subvención de la ONCE para la Celebración de la "XVI Edición de la Bienal de Música ONCE Andalucía", y de acuerdo con la Memoria de la Dirección General del Área de Cultura y Ciudadanía, se ha apreciado su carácter excepcional una vez analizadas las circunstancias concurrentes, dada la existencia en este supuesto concreto de indudables razones de interés social y cultural, y que no tiene cabida en otras líneas o convocatorias de subvenciones que se tramitan desde el Área, lo que justifica la excepcionalidad de la subvención y que dicha concesión se realice sin convocatoria pública.

El proyecto presentado, Bienal de Música Once Andalucía, que arrancó precisamente en Sevilla hace treinta años, incorpora una programación que incluye las mejores propuestas de agrupaciones musicales formadas por personas ciegas o con discapacidad visual grave, lo que constituye un evento cultural de gran singularidad que permite la integración de estos artistas en círculos musicales, favoreciendo la sensibilización en el público y su normalización social.

La provincia acogerá a unos 200 músicos y artistas ciegos o con discapacidad visual grave, de diferentes Comunidades Autónomas que ofrecerán más de una docena de conciertos y actuaciones de corales, orquestas, grupos de jazz, blues y solistas.

Todo ello evidencia que se trata no sólo de un evento cultural, a partir de un elenco de músicos con acreditado talento artístico, sino también con relevancia social, siendo una forma de divulgación, promoción y principalmente de conexión con el entorno musical y cultural de cada localidad en la que actúan, fomentando la cohesión artística y propiciando un atractivo y especial interés para el público, que además asiste de forma gratuita.

Resultando que la subvención se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área, modificado mediante Resolución 3016/2018, de 12 de junio de 2018, en la línea estratégica nº 1 de los programas de Cultura, concretamente en el punto 1.7 dedicado a Bienal de Música ONCE Andalucía, y en la ficha nº 6 ter.

Y a la vista de los Informes de la Dirección del Área de fechas 13 de junio y 6 de julio de 2018, sobre el carácter excepcional de la subvención solicitada, de acuerdo con el párrafo 2 del art. 8 y la Disposición Adicional Primera del Reglamento para la concesión de Subvenciones, aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 30 de septiembre

Código Seguro De Verificación:	cic9U3kmtYRn00OpyPb6RQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2018 15:05:49
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	25/07/2018 14:47:02
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cic9U3kmtYRn00OpyPb6RQ==		





de 2004, y el informe de la Secretaría General de 11 de junio de 2018, así como el de la Intervención de Fondos de 3 de julio de 2018, esta Presidencia de mi cargo, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 34 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE:**

Primero.- Conceder, con carácter excepcional, a la entidad que a continuación se relaciona Subvención por la cuantía, concepto y partidas presupuestarias que se indican:

Entidad: Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE)

NIF/CIF: Q2866004A

Concepto: "XVI Bienal de Música de la ONCE".

Importe de la subvención: 4.968,48 €

Porcentaje del total: 6,55 %

Presupuesto subvencionado: 75.904,00 €

Plazo Ejecución Actividad: Marzo de 2018

Partida: 1402.334.00/48000 del presupuesto 2018

Gastos subvencionables:

Transporte a Sevilla desde ciudades de origen 28.000,00 €

Alojamiento y Manutención 32.000,00 €

Traslados desde hotel hasta lugares de concierto 1.716,00 €

Diseño y maquetación de materiales 2.500,00 €

Imprenta 2.688,00 €

Servicios técnicos contratados para espacios escénicos 7.500,00 €

Fotógrafo y varios 1.500,00 €

Las partidas de los gastos presupuestados son compensables entre sí, siempre que no se altere la naturaleza y finalidad de la subvención.

Segundo.- Se realizará el pago del 100% de la subvención una vez finalizado el plazo de ejecución, y justificada la totalidad del gasto conforme al Resolviendo Cuarto.

Tercero.- La ONCE, en el plazo de 15 días hábiles, desde la notificación de esta Resolución, deberá remitir por escrito al Área, su aceptación o renuncia a la subvención.

Cuarto.- El beneficiario deberá presentar en el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, conforme a lo establecido en el art. 11 del Reglamento de la Diputación de Sevilla, la siguiente documentación justificativa en el plazo de **un mes** desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de concesión de la subvención excepcional:

a) Memoria firmada de actuación, indicativa de la actividad realizada y de los resultados obtenidos.

b) Relación firmada en la que se clasifiquen la totalidad de los gastos ocasionados y pagados en la actividad subvencionada con indicación del concepto, del acreedor y del documento o factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, indicando si se ha producido o no desviación con respecto al presupuesto presentado.

c) Justificantes originales del gasto, para su debido estampillado, por el importe total del Presupuesto de la actividad que sirve de base para la concesión de la subvención. La justificación habrá de

Código Seguro De Verificación:	cic9U3kmtYRn00OpyPb6RQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2018 15:05:49
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	25/07/2018 14:47:02
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cic9U3kmtYRn00OpyPb6RQ==		





referirse también a los gastos cubiertos con otros ingresos obtenidos para la financiación de la actividad. En el caso de facturas deberán ir siempre a nombre del beneficiario y rubricadas por el mismo, debiendo constar en ellas expresamente que son generadas por la actividad objeto de subvención. En la justificación deberá observarse, además, los requisitos establecidos en los arts. 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

La totalidad de los gastos ocasionados para el desarrollo de la actividad deberán ser abonados como máximo dentro del plazo de justificación previsto en este apartado.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera. En virtud de la citada norma se entenderán por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificado de la ONCE relativo al ingreso de los fondos recibidos con indicación expresa del asiento contable practicado, la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.

f) Un ejemplar de los soportes publicitarios que se editen en los que deberá constar el logotipo de la Diputación de Sevilla.

Quinto.- Siendo compatible esta subvención con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, la Organización se compromete también a comunicar a la Corporación Provincial, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Por otro lado, el importe de dichas subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexto.- La entidad beneficiaria queda obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de acuerdo con el art. 84 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (R.D. 887/2006) y el Título III de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Séptimo.- A fin de dar el adecuado cumplimiento a la obligación de dar publicidad en materia de concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, se procederá a su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

EL PRESIDENTE,

CERTIFICO:

EL SECRETARIO GENERAL,



Código Seguro De Verificación:	cic9U3kmtYRn00OpyPb6RQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/07/2018 15:05:49
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	25/07/2018 14:47:02
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cic9U3kmtYRn00OpyPb6RQ==		

